

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA N° 3321 SUMARIO

**DECRETON° 4843:** Se designan como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** de la Empresa del Estado **ARAGUA GAS, S.A.**, a los ciudadanos que allí se indican.

**DECRETON° 4844:** Se designa al ciudadano **JONATHAN ENRIQUE CASTELLON MADERO**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA" (ENCARGADO)**.

**DECRETON° 4845:** Se designa, al ciudadano **JAVIER ALEXANDER FLORES MOTA**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE RADIO DIFUSIÓN DE ARAGUA "ARAGÜEÑA 99.5FM"**.

**DECRETON° 4846:** Se designa a la ciudadana **GÉNESIS SÁNCHEZ CAÑIZALES**, en el cargo de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**.

## DECRETON° 4847:

Se designa al ciudadano **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ PARRA**, en el cargo de **PRESIDENTE (ENCARGADO)** del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**.

## DECRETON° 4848:

Se delega en la ciudadana **MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE**, **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA)** del Servicio Desconcentrado **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA" (IOBPASLA)**, designada mediante Decreto N° 4836, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3319, de fecha 23 de junio de 2025, la facultad de suscribir con los entes públicos o privados los actos, contratos, convenios, órdenes de pagos, cheques y otros títulos de créditos, que sean necesarios para la mejor ejecución de las funciones del Servicio.

**DECRETON° 4849:** Se designa al ciudadano **JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ENCARGADO) DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**.

**DECRETON° 4843:**

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana gobernadora del estado bolivariano

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
<b>BELÉN ALEJANDRA ARTEAGA CALANCHE</b>	<b>V.- 11.180.939</b>	<b>DIRECTORA (AD HONÓREM)</b>
<b>RODOLFO ANTONIO RAMÍREZ PARRA</b>	<b>V.- 17.247.899</b>	<b>DIRECTOR (AD HONÓREM)</b>

**ARTÍCULO 2.** Seratifica a la ciudadana **ANDREA CAROLINA PERALTA OBREGON**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.197.386**, en el cargo de **PRESIDENTA** de la Empresa del Estado **ARAGUA GAS, S.A.**

**ARTÍCULO 3.** Convóquese a los ciudadanos supra identificados, para que asistan a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del Estado Bolivariano de Aragua, a fin que presten el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que la dirección y administración de la Empresa del Estado **ARAGUA GAS, S.A.**, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente o Presidenta y dos Directores o Directoras, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designan como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** de la Empresa del Estado **ARAGUA GAS, S.A.**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

**ARTÍCULO 5.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

## REFRENDADO

### FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3315, de fecha 17 de junio de 2025

### NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

Decreto Nº 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3314 de fecha 13 de junio de 2025

## DECRETO Nº 4844:

### JOANA NORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3 y artículo 19, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que la dirección y administración de la Fundación **SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, estará a cargo de una junta directiva

integrada por un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y un secretario o secretaria, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

## DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designa, al ciudadano **JONATHAN ENRIQUE CASTELLON MADERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-21.445.239**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA" (ENCARGADO)**.

#### ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

#### ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

### JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3310, de fecha 06 de junio de 2025

## REFRENDADO

### FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3315, de fecha 17 de junio de 2025

### NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

Decreto Nº 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3314 de fecha 13 de junio de 2025

**DECRETO N° 4845:**

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3 y artículo 19, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que la dirección y administración de la Fundación **SISTEMA BOLIVARIANO DE RADIO DIFUSIÓN DE ARAGUA "ARAGÜEÑA 99.5FM"**, estará a cargo de una junta directiva integrada por un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y un secretario o secretaria, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.**

Se designa, al ciudadano **JAVIER ALEXANDER FLORES MOTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 18.867.203**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE RADIO DIFUSIÓN DE ARAGUA "ARAGÜEÑA 99.5FM"**.

**ARTÍCULO 2.**

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 3.**

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**REFRENDADO**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025.

**DECRETO N° 4846:**

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en

la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3 y artículo 19, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### **CONSIDERANDO**

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### **CONSIDERANDO**

Que la dirección y administración de la Fundación **FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o Secretaria, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua

#### **DECRETA**

#### **ARTÍCULO 1.**

Se designa a la ciudadana **GÉNESIS SÁNCHEZ CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 22.286.991**, en el cargo de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA**.

#### **ARTÍCULO 2.**

Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

#### **ARTÍCULO 3.**

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

#### **ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

#### **PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

#### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

#### **REFRENDADO**

#### **FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

#### **NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025.

#### **DECRETO N° 4847:**

#### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y en concordancia con el artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de

Aragua y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

lento Humano refrendarán el presente decreto.

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

#### **CONSIDERANDO**

Que es atribución de la Gobernadora del Estado ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### **CONSIDERANDO**

Que la dirección y administración del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA** estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente o Presidenta y dos (02) Directores o Directoras, quienes tendrán sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción de la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

#### **CONSIDERANDO**

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### **DECRETA**

##### **ARTÍCULO 1.**

Se designa al ciudadano **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **17.247.899**, en el cargo de **PRESIDENTE (ENCARGADO)** del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**.

##### **ARTÍCULO 2.**

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

##### **ARTÍCULO 3.**

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

##### **ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Ta-

#### **PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

#### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

#### **REFRENDADO**

#### **FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

#### **NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025.

#### **DECRETO N° 4848:**

#### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo previsto en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 15 de la Ley de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia

Social Lotería de Aragua; de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora como la máxima autoridad del estado, ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la Administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que a la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua podrá delegar las atribuciones que le están conferidas mediante leyes, a órganos o funcionarios o funcionarias bajo su dependencia, así mismo, podrá delegar en funcionarios o funcionarias la firma de determinados documentos, de conformidad con la Constitución y demás leyes nacionales y estatales, pudiendo de igual forma revocar la delegación otorgada cuando lo estime conveniente.

#### CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, en pro de cumplir a cabalidad con los principios administrativos de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad y legalidad, considera necesario delegar ciertas competencias que le han sido conferidas por las distintas leyes nacionales y estatales.

#### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se delega en la ciudadana **MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° V-19.110.516, **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA)** del Servicio Desconcentrado **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA" (IOBPASLA)**, designada mediante Decreto N° 4836, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3319, de fecha 23 de junio de 2025, la facultad de suscribir con los entes públicos o privados los actos, contratos, convenios, órdenes de pagos, cheques y otros títulos de créditos, que sean necesarios para la mejor ejecución de las funciones del Servicio.

#### ARTÍCULO 2.

Los actos que se realicen por la delegación indicada en el artículo anterior deberán señalar expresamente tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 3.

Queda entendido que la ciudadana **MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE**, *supra* identificada, será responsable de la ejecución de cada uno de los actos administrativos que dicte en ejercicio de la delegación conferida en el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 4.

La ciudadana **MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE**, identificada en el artículo 1, presentará a la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, una relación de los actos y documentos que se hubieren firmado o suscrito en virtud de la presente delegación, cada tres (03) meses.

#### ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno velará por la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintiseis (26) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

#### REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

#### DECRETO N° 4849:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria

venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3, en concordancia con el artículo 19, último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad del estado hacer los nombramientos y remociones a los funcionarios y funcionarias de su dependencia, de conformidad con la ley.

#### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Tributaria del Estado Aragua, corresponde a la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua la administración del talento humano del **SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua la designación de los cargos de libre nombramiento y remoción mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**, es de libre nombramiento y remoción.

#### DECRETA

#### ARTÍCULO 1°.

Se designa al ciudadano **JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.793.759**, en el cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (EN-**

#### **CARGADO) DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA).**

#### ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano *supra* identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

#### ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Talento Humano y la Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA).

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno, la Directora General de Talento Humano y la Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA) refrendarán el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintiseis (26) días del mes junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

#### **JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

#### REFRENDADO

#### **FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

#### **NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025.

#### **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO) SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**

Decreto N° 4825 de fecha 12 de junio de 2025,

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3313 de fecha 12 de junio de 2025